Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe — Pesetas
Sociedad Audiovisual Dos Orillas, S. A.	Forastero, El	2.596.538
	School Killer	3.649.055
Sociedad General de Cine, S. A.	Balsa de piedra, La	4.964.700
	Guerreros	4.964.700
	Intacto	4.964.700
	Noche de Reyes	4.964.700
Sociedad Kino Visión, S. L.	Marujas asesinas	2.482.350
Sociedad Limitada Lan Zinema	Marujas asesinas	2.482.350
Star Line TV Productions S. L.	Mujer de mi vida, La	4.964.700
Telespan 2000, S. L.	C'Est magnifique	2.482.350
Tesela P.C., S. R. L.	Fuga, La	2.482.350
Tornasol Films, S. A.	Miguel Juan	2.234.115
	Rosa	2.482.350
	Sin noticias de Dios	1.653.245
	Un lugar donde estuvo	2.482.350
Vía Interactiva, S. L.	Clara y Elena	1.241.175
Zebra Producciones, S. A.	En la ciudad sin límites	2.482.350

20602 *ORDEN de 11 de octubre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Proyecto Roma, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel López Melero, solicitando la inscripción de la Fundación Proyecto Roma en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Teresa Sánchez Palma, doña María José Paragés López, don Miguel López Melero, don Antonio Rubio López Cózar, doña Encarnación Cuberos Matas, don Salvador López Rízquez, doña Amparo Sánchez Redondo, don Enrique Márquez Mariscal, doña Inmaculada Fernández Fuentes, doña Montserrat Rincón Cuenca, don Rafael Ávila Cañizares, doña Concepción Cuesta Palma y don Rafael Aguilar Jiménez, en Málaga el 28 de noviembre de 2000, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y tres, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Miguel Olmedo Martínez, modificada y subsanada por las escrituras de 26 de abril y 26 de junio de 2001, autorizadas por el mismo Notario, con los números mil cuatrocientos diecisiete y dos mil quinientos sesenta y ocho, respectivamente, de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Málaga, calle La Era, 18, «Conjunto los Cedros» B 5-3.º-H, distrito postal 29017 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas (39.065,79 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La Fundación tendrá por objeto la creación, desarrollo y ejecución de actividades docentes, culturales y formativas en general, así como las actividades de carácter social e investigador conexas con las anteriores. La Fundación desarrollará sus actividades de acuerdo con los medios económicos con que cuente a través de actividades que se concretarán en el programa formulado por el Patronato de la misma. Con carácter enunciativo, y junto al específico y primordial fin de la investigación y desarrollo cultural que le sirve de objetivo esencial, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Promoción y organización de congresos, simposium, seminarios, exposiciones, conciertos, coloquios, conferencias y actos similares de índole fundamentalmente formativo, cultural e investigador. b) La divulgación de trabajos, estudios, obras de cualquier naturaleza que estime de interés en el campo científico, docente y sobre la cultura de la diversidad en su investigación. Junto a las anteriores actividades, podrá aprobar el Patronato la realización de cualesquiera otras conectadas con los fines docentes y formativos generales o particulares que le sirven de fundamento, con ámbito local, autonómico, nacional e internacional».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Miguel López Melero; Vicepresidente: Doña Concepción Cuesta Palma; Tesorero: Doña Inmaculada Fernández Fuentes; Secretario: Don Salvador López Rízquez; Patronos: Doña María Teresa Sánchez Palma, doña María José Paragés López, don Antonio Rubio López Cózar, doña Encarnación Cuberos Matas, doña Amparo Sánchez Redondo, don Enrique Márquez Mariscal, doña Montserrat Rincón Cuenca, don Rafael Ávila Cañizares y don Rafael Aguilar Jiménez, todos ellos patronos fundadores.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Proyecto Roma» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Proyecto Roma», de ámbito estatal, con domicilio en Málaga, calle La Era, 18, «Conjunto Los Cedros» B 5-3.º-H, distrito postal 29017, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20603 *ORDEN de 11 de septiembre de 2001 por la que se adjudican una beca de formación práctica en sanidad animal para licenciados convocadas mediante Orden de 27 de diciembre de 1999, por renuncia de los adjudicatarios.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000) se convocaron becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. Por Orden de dicho Departamento de 14 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 2000) se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas, que han sido prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2001 mediante Orden de 28 de diciembre de 2000.

En el artículo 15 de la Orden de 27 de diciembre de 1999 se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia de doña Paloma de la Cruz Vigo y de doña Pilar Hernández Fonfría a la correspondiente beca adjudicada, a desarrollar en el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Madrid), y la propuesta de adjudicar una de dichas becas al suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 15 de la precitada Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000), visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña Paloma de la Cruz Vigo y de doña Pilar Hernández Fonfría a la respectiva beca adjudicada mediante Orden de 14 de abril de 2000 y prorrogada mediante Orden de 28 de diciembre de 2000.

Segundo.—Adjudicar una beca al beneficiario que figura en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1999 por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados, y en la Orden de 28 de diciembre de 2000 por la que se prorrogan por un año dichas becas.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2000).—El Director general de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Laboratorio Central de Veterinaria de Algete (Madrid)

Apellidos y nombre: Varo Jiménez, José Ignacio. DNI: 50.195.943.

20604 *ORDEN de 18 de octubre de 2001 por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2000 por la que se establece una veda temporal para la pesca del «Raor» y del «Verderol» en las aguas exteriores próximas a las Illes Balears.*

La Orden de 12 de abril de 2000 por la que se establece una veda temporal para la pesca del «Raor» y del «Verderol» en las aguas exteriores de las Illes Balears, fija unas épocas de veda para las especies mencionadas, con el fin de reducir su grado de explotación.

El período de veda para el «Raor» fue establecido, de forma precautoria, en base a los estudios desarrollados por la Dirección General de Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y una vez oídas las entidades representativas del sector pesquero del archipiélago.

No obstante, a la vista de los óptimos resultados obtenidos durante el tiempo de aplicación de la medida, con el fin de adecuar completamente el período de veda al de la reproducción de esta especie, se hace aconsejable proceder a la modificación de la Orden, con el fin de alcanzar, de forma plena, los fines propuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

Ha emitido informe preceptivo el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y al sector pesquero afectado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 12 de abril de 2000, por la que se establece una veda temporal para la pesca del «Raor» y del «Verderol» en las aguas exteriores próximas a las Illes Balears.*

El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. *Épocas de veda.*

a) Entre los días 1 de abril y 15 de agosto de cada año, ambos inclusive, se prohíbe la pesca, en el ámbito geográfico descrito en el artículo 1, de la especie conocida como "Raor" (*Xyrichthtys novacula).*

b) Entre los días 1 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusive, se prohíbe la pesca, en el ámbito geográfico descrito en el artículo 1, de la especie conocida localmente como "Verderol", entendiendo por tal los ejemplares de "pez de limón" (*Seriola dumerili*) que no alcancen la talla de 30 centímetros medidos conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) 894/97 del Consejo.

Durante los períodos de veda descritos, aquellos ejemplares de las especies señaladas que fuesen capturados de forma accidental, no se podrán guardar a bordo, transbordar, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer o comercializar, siendo obligatorio devolverlos, inmediatamente, a la mar.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 2001.

ARIAS CAÑETE